



Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Acuerdo de Concejo N°078-2023-MDI

Imperial, 15 de junio de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE.

VISTO:

La Sesión de Concejo Ordinaria N° 011-2023- MDI, de fecha 15 de junio de 2023, el oficio N° 0082-2023-IPN, ingresando por mesa de partes de la entidad mediante expediente administrativo N°1782-2023, de fecha 22 de febrero del 2023, el informe N°082-2023-SGSECDyR/GDSYE-MDI de fecha 05 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de salud, educación, cultura, deporte y recreación, el informe N°302-2023-GDSyE-MDI de fecha 05 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informe N° 0380 – 2023- OAJ- MDI, de fecha 15 de mayo del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las Municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° inciso 8 de la constitución política del Perú, prescribe que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo conservación de monumentos arqueológicos o históricos, cultura, recreación y deporte conforme a ley;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el cual prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme a la LEY N°27680 LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL DEL CAPÍTULO XIV DEL TÍTULO IV, SOBRE DESCENTRALIZACIÓN, en su artículo 195° tipifica: “los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y las prestaciones de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competencias: (...) 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicio en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, mediante oficio N°0082-2023-IPN, ingresando por mesa de partes de la entidad mediante expediente N°1782-2023 de fecha 22 de febrero del 2023, el instituto peruano de negocios, informan que vienen desarrollando el programa “EDUCA LAB”, que ha beneficiado a más de 150 jóvenes del distrito de imperial con cursos técnicos y de empleabilidad. Por lo que solicita la suscripción de convenio de cooperación interinstitucional, con la finalidad de continuar desarrollando diversas actividades para el crecimiento del distrito en conjunto a través del programa “EDUCA LAB”;

Que, de la revisión del Proyecto de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL Y EL INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS SAC, en la cual tiene como finalidad fortalecer, contribuir la promoción y desarrollo humano del Distrito de Imperial, ofreciendo una mayor competitividad, orientado al crecimiento, éxitos de las empresas y emprendedores, a través de actividades de capacitación e investigación: estadísticos, informativos, estudios, planes, proyectos, programas así como promover el desarrollo institucional mediante acuerdo, para la generación, intercambio de transferencia conjunta de conocimiento a favor de la actividad humana;

En sus cláusulas indica lo siguiente:

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”



Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

(...)

Las partes convienen en precisar en tanto la celebración como la ejecución del presente convenio, no genera transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

Que, la cláusula séptima del proyecto de convenio, señala que tanto la celebración como la ejecución del convenio, no regenera transferencia de recursos, los compromisos financieros, ni pagos como contraprestación por alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines;

Que, el objetivo del presente convenio es establecer el marco de cooperación interinstitucional entre la municipalidad distrital de imperial y el IPN que permite realizar acciones conducentes a la cooperación mutua en materia de fortalecimiento en la educación empresarial y emprendimiento, que contribuyan al desarrollo del distrito;

Que, el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la **CELEBRACIÓN DE CONVENIOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ES ATRIBUCIÓN DEL ALCALDE**; en razón de su necesidad para el ejercicio de sus funciones;

Que, la referida Ley, en su artículo 9° numeral 26, prescribe que **CORRESPONDE AL CONCEJO MUNICIPAL, APROBAR LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL Y LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES**;

Que, el artículo 41° de la Ley precitada, establece respecto de los Acuerdos de Concejo, que: **“LOS ACUERDOS SON DECISIONES, QUE TOMA EL CONCEJO, REFERIDAS A ASUNTOS ESPECÍFICOS DE INTERÉS PÚBLICO, VECINAL O INSTITUCIONAL, QUE EXPRESAN LA VOLUNTAD DEL ÓRGANO DE GOBIERNO PARA PRACTICAR UN DETERMINADO ACTO O SUJETARSE A UNA CONDUCTA O NORMA INSTITUCIONAL”**;

Que, el artículo 6° de la misma Ley, señala que: **“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”**; siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: **“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”**;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, **LOS GOBIERNOS LOCALES SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN; ASIMISMO LAS ENTIDADES ESTÁN FACULTADAS PARA DAR ESTABILIDAD A LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, entre otros, mediante convenio de colaboración, siendo por ello, conforme a lo señalado en el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma antes glosada, **LAS ENTIDADES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES AUTORIZADOS, CELEBRAN DENTRO DE LA LEY ACUERDOS EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación, los convenios de colaboración interinstitucional**;

Que, mediante informe N°082-2023-SGSECDyR/GDSYE-MDI de fecha 05 de mayo del 2023, la Sub Gerencia de salud, educación, cultura, deporte y recreación de la MDI, en la cual sugiere que se lleva acabo dicho convenio con el instituto peruano de negocios, con la finalidad de que los jóvenes imperialinos, puedan acceder a los cursos técnicos y de empleabilidad, por un precio medio y puedan insertarse al mercado laboral; en tal sentido solicita que el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE IMPERIAL Y EL INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS SAC**, sea elevado al pleno de concejo, para su aprobación correspondiente;

Que, mediante informe N°302-2023-GDSyE-MDI de fecha 05 de mayo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la MDI, remite todo lo actuado con la finalidad que se eleve al pleno de concejo municipal para su análisis, evaluación y aprobación correspondientes y procedente conforme a sus atribuciones, previo a los informes permitentes, salvo mejor parecer;

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”



Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Que, mediante informe N° 0380 – 2023- OAJ- MDI, de fecha 15 de mayo del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que es VIABLE el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL Y EL INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS SAC., como también teniendo la conformidad del área competente mediante el informe N°082-2023-SGSECDyR/GDSYE-MDI conforme a sus funciones y atribuciones en el ROF de la MDI;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2023-MDI, de fecha 15 de junio de 2023, con votos por **MAYORIA** de los Miembros del Concejo Municipal;

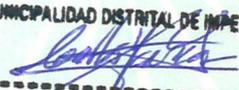
ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL Y EL INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS SAC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, para que se sirva dar atención a lo señalado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística la publicación del presente Acuerdo en el Portal de la Municipalidad Distrital de Imperial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Carlos Felipe Yauricasa Tipian
ALCALDE

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”